



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 12 de mayo de 1980. — Número 57

Página 681

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### SERVICIO HIDRAULICO

##### *Devolución de fianza*

Solicitada la devolución de la fianza por don Honorio Romanelli Sanginés, contratista de las obras de proyecto reformado del de abastecimiento de agua a Villaverde de Trucíos, primera y segunda fases, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 5 de mayo de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

La cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio 1979 —segundo semestre—, favorablemente dictaminada por las Comisiones de Gobierno, Hacienda y Economía, estará expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 7 de mayo de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

##### Suministros

Estado de los precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial

Devolución de fianza solicitada por don Honorio Romanelli Sanginés .....	681
Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio 1979 (segundo trimestre) .....	681
Suministros .....	681

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Industria y Energía de Santander .....	681
---	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	682
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa .....	682

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	682
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Colindres .....	684
---	-----

tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por la provincia, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido:

Ración de pan, 400 gramos, 17 pesetas.

Ración de cebada, 4 kilos, 46 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 31 pesetas.

Ración de aceite, 1 litro, 114 pesetas.

Ración de petróleo, 1 litro, 29 pesetas.

Ración de carbón vegetal, 1 kilo, 13 pesetas.

Ración de leña, 1 kilo, 3,50 pesetas.

Ración de carne, 1 kilo, 274 pesetas.

Ración de vino, 1 litro, 41 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 22 de abril de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia, Hernán Tobías Manzano.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT 16/80.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales:

Centro de transformación, de 400 KVA. de potencia, relación

13.200/398-230 V., denominado «Palmeras».

La alimentación al mismo será subterránea, a través de la línea a 13,2 KV. denominada Cto. circunvalación Castro-1.

El montaje se realizará en una cabina subterránea, con ventiladores y drenaje.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.124.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de abril de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 345/79, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de «Herpesa, S. A.», domiciliada en Sobremazas, de este partido judicial, contra doña Carmen Errea Zubillaga, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el procurador señor Gredilla Trigo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a la demandada siguientes:

Dos armarios metálicos de 200 por 123 centímetros, valorados en 16.500 pesetas.

Armario ropero de cuatro plazas, 5.200 pesetas.

5 sillas de profesor, 4.300 pesetas.

2 mesas metálicas de 120 centímetros, 10.300 pesetas.

10 mesas redondas, 18.100 pesetas.

50 sillas, 24.500 pesetas.

1 mesa de madera de 120 centímetros, 6.200 pesetas.

Sillón giratorio, 2.200 pesetas.

2 sillones fijos, 3.300 pesetas.

Aparato musical, marca «Philips», 7.200 pesetas.

Suma total de lo vendido, 97.800 pesetas.

Dicha subasta o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de los corrientes, a sus once horas, sita en el Palacio de Justicia; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en ella se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán pujas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Que los bienes embargados y subastados se hallan en poder de la demandada, que reside en Canalejas, número 66, interior, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 2 de mayo de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, del sumario número 6 de 1978, sobre robo, contra el penado Miguel Angel Fuentesilla Ortube, en la cual se practicó la oportuna tasación de costas por la superioridad, importando la suma de trece mil ciento noventa pesetas (13.190), y requerido el penado para su pago, no ha hecho efecti-

va la misma, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el vehículo que le fue embargado y que se describe, el cual se encuentra en poder de los padres de aquél, don Miguel Fontecilla y doña Juana Ortube, en el pueblo de Valles, del Ayuntamiento de Reocín (Santander), donde podrá ser examinado, la cual se tiene anunciada en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo corriente, y hora de las once de su mañana; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, Cuenta Provisional de Consignaciones en el Banco de Bilbao de la Plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y con derecho a poder ceder a tercero; se devolverán tales consignaciones, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su cumplimiento.

### Vehículo objeto de la subasta

Vehículo, marca «Morris», matrícula S-4.636-C, valorado en 70.000 pesetas.

Dado en Reinosa a 2 de mayo de 1980.—El juez, Alfonso Lozano Gutiérrez.—El secretario (ilegible). 1.033

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

### Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 282/79, promovidos por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en representación de otros más y don José Cabrillo Lanza, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, contra herederos o herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en ella, so-

bre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de abril de 1980. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia accidental del Juzgado número dos de los de esta vecindad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: De la una, como demandantes, don José Cabrillo Lanza, mayor de edad, casado, empleado de esta vecindad; doña Manuela Cabrillo Lanza, mayor de edad viuda, vecina de esta ciudad; don Dionisio Gómez García, mayor de edad, pensionista, domiciliado en esta capital; don Abilio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad; doña Fe Muñoz Arcera, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta capital; actuando esta última por sí y en representación de su hermana, doña Daniela Muñoz Arcera; doña Fe Martínez Barriuso y don Víctor Martínez Barriuso, mayores de edad, casados, vecinos de Peñacastillo; don José Solórzano González, mayor de edad, casado, de esta vecindad, y doña Estefanía Puertas Bolado, mayor de edad, viuda, también de esta vecindad, representados todos ellos por el procurador señor Báscones de la Cuesta y dirección del letrado señor Solana Cifrián, contra los herederos o herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia del mismo, sobre declaración de derechos, habiendo permanecido en rebeldía los demandados durante el juicio; y

Vistos los autos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor Báscones de la Cuesta en la representación acreditada, debo condenar y condeno a los herederos de don Teodosio Alba Arciniega, en situación de rebeldía, a pagar a los actores don José Cabrillo Lanza, treinta y seis mil pesetas; a doña Manuela Cabrillo Lanza, cuarenta mil pesetas;

a don Dionisio Gómez García, cincuenta mil pesetas; a don Abilio Rodríguez Fernández, ochenta mil pesetas; a doña Daniela Muñoz Arcera, cincuenta mil pesetas; a doña Fe y don Víctor Martínez Barriuso, cien mil pesetas; a don José Solórzano González, cincuenta mil pesetas, y a doña Estefanía Puertas Bolado, cincuenta mil pesetas; más los intereses legales de cada una de dichas cantidades desde la interpelación judicial, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, juzgando esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil Sáez». (Rubricado).—Es copia.—Sentencia que fue publicada en el mismo día de su fecha en la audiencia del ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 24 de abril de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital al número 207/80, promovidos por el procurador señor González Martínez, en representación de don José Ibars Castañeda, mayor de edad, casado, pintor vecino de Monte contra otros y herederos de doña Mercedes Castañeda Saiz y personas desconocidas e ignoradas que puedan tener interés en el asunto, sobre declaración de derechos y extinción de la comunidad o comunidades constituidas con las fincas sitas en el pueblo de Monte, al sitio de Rasconorio, de las que eran dueñas doña Constantina Castañeda Sainz y su her-

mana, doña Josefa Castañeda Sainz, descritas con detalle en los autos, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, señor Gil Sáez. En la ciudad de Santander a 25 de abril de 1980. Dada cuenta... Se admite a trámite la demanda formulada, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía, y en su virtud, de la misma se confiere traslado a los demandados conocidos..., llamándose por edictos a los demandados desconocidos herederos de doña Mercedes Castañeda Saiz y personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener interés en el asunto, por el término indicado de nueve días que se les concede para que comparezcan en autos personándose en forma, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además otro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.—Firmados: E./ José Luis Gil Sáez.—Ante mí: José Utrilla Camy.» (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 25 de abril de 1980. El magistrado-juez accidental, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Utrilla Camy.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 52/80, promovido por don Tomás Sainz Sainz, mayor de edad, casado, productor y vecino de Quijas, contra otros y los herederos del vecino que fue del citado pueblo, don Manuel Méndez Díaz, sobre acción reivindicatoria de servidumbre de paso, en cuyos autos he acordado citar a los demandados, herederos del finado don Manuel Méndez Díaz, por medio de edictos, para que el día 21 del co-

riente mes, y hora de las once de la mañana, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, al objeto de asistir a la celebración del repetido juicio verbal; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles los demás perjuicios que hubiere lugar de no comparecer.

Y para que se lleve a cabo la citación de los herederos de don Manuel Méndez Díaz, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro la presente, en Torrelavega a 2 de mayo de 1980.—El juez, José Luis García Campuzano. — El secretario (ilegible).

En méritos de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 381 de 1978, seguido por daños por imprudencia, en el que es denunciante-perjudicado José María Santiago Droman, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Torrelavega, y como denunciado, José Pastoriza Montañés, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Bilbao y en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se cita al denunciado José Pastoriza Montañés para que el día 31 de mayo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio: bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 29 de abril de 1980. El secretario (ilegible). 1.024

Por haberlo acordado así en los autos de juicio verbal de faltas número 28/80 el señor juez de

distrito de esta villa, seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado José Manuel Sainz Quintana, ha mandado sea citado dicho denunciado en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 13 de mayo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado para proceder a la celebración del juicio de faltas meritado; previniéndole que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado José Manuel Sainz Quintana, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Villacarriedo a 19 de abril de 1980.—El juez de distrito (ilegible). 957

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de jefe especial de bomberos vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes*

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de jefe especial de bomberos vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 (coeficiente retributivo 3,6), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los

aspirantes. — De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años y no haber cumplido la de 40 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de aparejador, arquitecto técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieren el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Igualmente, se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestaciones de servicios por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los proyectos y dirección de obras que acepte fuera del término municipal, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización de tales trabajos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público.

Si esta resolución no se dictase en el plazo de 48 horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios; falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

**Cuarta. Instancias y admisión.** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los

requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**—En relación con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria, una vez terminado el plazo de presentación de instancias se citará a los aspirantes en el día, lugar y hora que previamente se les señale, para ser sometidos a: Reconocimiento médico (anamnesis), exploración clínica, exploración por aparatos, pruebas funcionales y pruebas de laboratorio.

A vista de los resultados de dicho reconocimiento y de la reunión o no por parte de los aspirantes de las demás condiciones exigidas en la convocatoria, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta. Tribunal calificador.** — Estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un profesor de la Escuela de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, designado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta, en terna, del señor director de dicha Escuela, en la que no figurará ninguno que ostente a la vez la condición de funcionario del Ayuntamiento de Santander.

Un representante del Colegio

Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

El jefe del Servicio, señor arquitecto jefe de la Sección de Arquitectura de esta Corporación.

**Vocal agregado:** Un técnico especialista en servicios de extinción de incendios.

**Secretario:** El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

**Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.**—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (oral).—Consistirá en la defensa y argumentación de un trabajo a realizar sobre uno de los cuatro puntos que a continuación se reseñan, referido a nuestra ciudad:

- a) Prevención de incendios.
- b) Extinción de incendios en edificaciones residenciales.
- c) Inundaciones. Sus causas y soluciones.
- d) Salvamentos en tierra y mar.

Los trabajos comprenderán un mínimo de diez folios y un máximo de veinticinco, por una sola cara, a espacio y medio, acompañándose los gráficos y documentos que se estimen convenientes, y deberán presentarse en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, cerrados y lacrados, diez días antes de la fecha señalada para este ejercicio.

La defensa y argumentación de los trabajos por los opositores será pública.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de cuarenta minutos, dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio,

sobre uno de los siguientes puntos:

a) Dirección de un simulacro de incendio en nuestra ciudad (casa de vecindad, teatro, almacén de materias explosivas, etc.), aportando las soluciones precisas para su extinción, así como para la evitación de los posibles y graves peligros que pudieran derivarse del mismo.

b) Dirección de un simulacro de incendio de un barco fondeado o atracado en la bahía (de carga, petrolero, etc.), aportando las soluciones referidas en el apartado a).

c) Dirección de un simulacro de apeo o derribo de una edificación ruinoso.

Novena. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 5 puntos el primer ejercicio y de 10 el segundo y el tercero, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en el primer ejercicio y de 5 puntos en cada uno de los dos restantes.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal serán los siguientes: De 0 a 5 puntos el primer ejercicio y de 0 a 10 el segundo y el tercero, respectivamente.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a 3 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos

y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo, de arquitecto técnico o aparejador, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El nombramiento se hará con carácter provisional durante un período de seis meses, con la percepción del haber total.

Un mes antes de finalizar este período, deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento una Memoria explicativa de su actuación en el ejercicio del cargo, de los siniestros de importancia ocurridos y de los que por sus particularidades lo mereciesen, causas que los produjeron, de la forma cómo se actuó, de los errores y deficiencias observados y de cuanto pueda servir para estudiar el hecho y deducir enseñanzas encaminadas al mejoramiento del Servicio.

Asimismo, y con referencia al personal y al material del Cuerpo, señalará los fallos observados, las mejoras introducidas y las que, a su juicio, y por salirse del ámbito

de su competencia, correspondería llevar a cabo.

A la vista de la Memoria y del informe del jefe del Servicio, el Excmo. Ayuntamiento decidirá si procede o no la confirmación en el cargo del funcionario nombrado a tal fin. En caso negativo será dado de baja definitivamente, sin derecho a ninguna reclamación.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 7 de abril de 1980.  
El alcalde (ilegible). 867

## GRUPO I

### *Temas legislativos*

1. Organos superiores de la Administración Central Española. Presidente y vicepresidentes del Gobierno. Los Ministros.

2. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. El Municipio.

3. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios técnicos y administrativos.

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutua-

lidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5. Defensa civil en las poblaciones. Actuación y legislación en protección civil. Establecimiento y desarrollo de sistemas de protección y defensa.

6. Medios de comunicación y enlace entre servicios municipales móviles. Disposiciones sobre enlaces radioeléctricos y radiotelefonos de aplicación en el ámbito municipal.

7. Reglamento del Cuerpo y sugerencias para sus posibles modificaciones.

8. Ordenanzas de la edificación del Ayuntamiento de Santander.

9. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Especialmente la reglamentación que afecte al Municipio de Santander en esta materia.

10. Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo. Especialmente los capítulos II, V y VIII.

11. Reglamento de espectáculos públicos. Especialmente los capítulos XIV y XVII.

12. Reglamento electrotécnico de alta y baja tensión y de estaciones transformadoras. Reglamento de aparatos elevadores.

## GRUPO II

### *Temas técnicos*

1. Empuje de tierras y muros de contención.—Tipos de empuje y taludes naturales según la clase de terreno. Presiones ejercidas. Formas de trabajo. Peligros. Muros de contención. Características que deben reunir y principios fundamentales del cálculo de los mismos.

2. Lesiones en los edificios: Por cedimiento o asiento.—Definición y causas más comunes. Efectos producidos y variaciones según el tipo de estructura. Forma de las grietas en cada caso. Medidas correctoras de urgencia y medidas posteriores.

Por adaptación o encaje: Definición de adaptación. Tipos de adaptación. Efectos y señales. Medidas correctoras de urgencia y medidas posteriores.

3. Lesiones en los edificios.—Por aplastamiento: Definición, causas y síntomas generales del

aplastamiento. Tipos de aplastamiento. Medidas correctoras de urgencia y medidas posteriores.

Por rotación: Definición, causas y síntomas de rotación. Tipos de rotación y forma de las lesiones. Medidas correctoras de urgencia y medidas posteriores.

4. Lesiones en los edificios: Por corrimiento.—Definición y causas del corrimiento. Manifestación de las lesiones. Síntomas característicos. Medidas correctoras de urgencia y medidas posteriores.

Debidas a fenómenos endógenos: Definición y forma de las lesiones.

Otros tipos: Arcos y bóvedas. Torres. Lesiones en estructuras de hormigón armado. Tipos no mencionados anteriormente. Medidas correctoras y medidas posteriores.

5. Ruina incipiente, inmediata e instantánea de las construcciones.—Manifestación externa de las lesiones. Declaración del estado de solidez. Distinción entre ruina incipiente, inmediata e instantánea y características de cada uno de estos tipos. Síntomas y diagnósticos. Síntomas sospechosos de vicios ocultos del terreno.

6. Conocimiento del Reglamento oficial de defensa contra incendios.—Cálculo de la carga de fuego. Vías de evacuación. Normas para establecimientos hoteleros. Normas para centros hospitalarios. Instalaciones de alarma. Instalaciones de seguridad. Instalaciones de extintores. Tipos de extintores adecuados. Diversas maneras de actuar si los edificios son de hormigón, madera o hierro y según sus alturas. Prevenciones a tomar en las casas de vecindad y fábricas, una vez declarado el incendio. Formas y sistemas de salvamento. Equipos para salvamento.

7. La química del fuego.—El proceso de la combustión. Combustible. Triángulo del fuego. Temperatura de ignición. Electricidad estática. Fricción mecánica. Combustión espontánea. Oxígeno. Dióxido de carbono. Monóxido de carbono. Clasificación de los incendios: Incendio «Alfa», incendio «Bravo», incendio «Charlie» e incendio «Delta».

8. Métodos generales de extinción de incendios. — Eliminación de los vapores combustibles. Eliminación de la temperatura de ignición. Eliminación del oxígeno. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Agua ligera. Espuma. Espuma de alta expansión. Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Niebla. Espuma. Polvo seco. Arenas. Halógenos.

9. Precauciones generales básicas que deben observarse durante la extinción de incendios.—Calor desprendido por los incendios. Asfixia. Shock eléctrico. Organización básica de un grupo de contraincendios. Preparación. Organización. Mando. Equipo investigador. Equipo de contraincendios. Jefe de escena. Jefe del cinturón de seguridad.

10. Equipos.—Bombas portátiles. Mangueras de contraincendios. Sus medidas. Conexiones. Adujado en rollo y adujado sobre percha. Mantenimiento de mangueras. Repartidores universales. Descripción. Utilización. Mantenimiento. Aplicadores (descripción, utilización, mantenimiento). Acoplos y reducciones para mangueras. Generadores de espuma mecánica «NPU» (descripción, utilización, mantenimiento). Extintores portátiles (de espuma, de CO<sub>2</sub>, de polvo seco). Descripción. Utilización. Mantenimiento.

11. Equipos de seguridad. — Traje aluminizado de penetración (descripción). Lámpara de seguridad. Su descripción. Explosímetro. Escaleras y sus maniobras. Mangueras de salvamento. Brazos articulados. Cinturones de seguridad. Aparatos autónomos de respiración. Descripción y mantenimiento. Pulmadores para respiración artificial. Equipo respiratorio accionado por ventilación normal o de baja presión. Equipo respiratorio con cartucho generador de oxígeno. Explosímetro, descripción y utilización.

12. Asistencia a buques con incendio o embarrancados.—Establecer un andarivel. Su descripción. Detallar su maniobra. Empleo del mismo. Incendios a bordo de los buques y sus averías. Descripción. Forma de atacarlos. Peligros. Comprobaciones. Pallette de colisión. Su colocación.

Apuntalado de mamparos. Adrizado. Conocimientos elementales de estabilidad de un buque. Reserva de flotabilidad. Centro de carena sobre la quilla. Altura metacéntrica sobre la quilla. El calado y su relación con los momentos adrizantes.

13. Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia.—Quemaduras y su tratamiento. Fracturas y su tratamiento. Heridas. Respiración artificial. Sus clases. Aplicación de los sistemas, según convenga. Masajes externos al corazón. Respiración y masaje.

14. Motores de explosión y electricidad del automóvil.—Motores de dos tiempos. Motores de cuatro tiempos. Sistemas de engrase de un motor. Refrigeración de un motor y averías en la refrigeración. Carburación de un motor. Equipo eléctrico en un automóvil.

15. Maquinaria de bombeo. — Alturas geométricas y manométricas, de aspiración e impulsión. Relaciones generales del fluido de la bomba de elevación. Ecuación de «Bernoulli» para líquidos y gases. Difusores: Objeto y descripción del de aletas. Resistencia de las piezas principales en las bombas centrífugas. Bombas centrífugas autoaspirantes.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Colindres. (1.040)

**“BOLETIN OFICIAL”  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)